



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL**



*"Año de la Lucha contra de corrupción e impunidad"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 062-2019-MDY/GM**

Yurúa, 10 de diciembre del 2019

**VISTO:**

El Proveído N° 878-2019-MDY-ALC/GM, de fecha 03 de diciembre del 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27444, en su Título Preliminar del artículo IV, numeral 1.1. Principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 25, establece como parte de los derechos laborales de todo trabajador al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regulan por Ley o convenio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el artículo 24° dice; Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) inciso d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el artículo 104°, establece que el Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laborado acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozava partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA GERENCIA MUNICIPAL

Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad



**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a las Sub Gerencias y Unidades en la parte que les corresponde dentro de sus funciones el compromiso, el devengado y el girado del presente ENCARGO, debiendo rendir en forma documentada al término del plazo de concluida la actividad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Secretaria General la notación y distribución de la presente Resolución, a las Unidades Orgánicas correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

*[Handwritten signature]*  
Econ. **Fernando Pizarro Arbilado**  
GERENTE MUNICIPAL